

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO DE
ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, por una parte la **Corte Constitucional del Ecuador**, debidamente representada por su Presidente señor Alfredo Ruiz Guzmán, a quien en adelante se le podrá denominar simplemente la "CORTE CONSTITUCIONAL", y por otra parte el **Instituto de Altos Estudios Nacionales**, debidamente representado por la señora doctora Katalina Barreiro en su calidad de Rectora Subrogante, a quien en adelante podrá denominarse simplemente el "IAEN"; las instituciones comparecientes de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio específico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución
- 1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

- 1.8.** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Registro Oficial No. 52 de jueves 22 de octubre de 2009, en su artículo 193 establece que son funciones del Presidente de la Corte Constitucional entre otras son las siguientes: *"1. Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Corte Constitucional (...)"*.
- 1.9.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional expone lo siguiente: *"Del Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.- La Corte Constitucional contará con un Centro de Estudios Constitucionales encargado de fomentar la investigación jurídica en áreas de teoría del derecho, derecho constitucional ecuatoriano, derecho constitucional comparado, derechos humanos e historia del derecho constitucional ecuatoriano"*.
- 1.10.** La Corte Constitucional tiene como misión, el garantizar la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales, mediante la interpretación, el control y la administración de justicia constitucional.
- 1.11.** El Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Corte Constitucional del Ecuador, con fecha 22 de abril de 2015, suscribieron un convenio Marco de cooperación institucional, cuyo objeto, entre otros, es *"Desarrollar conjuntamente proyectos de investigación sobre Derecho Constitucional y Derechos Humanos"*, así como la *"Difusión del material obtenido en los eventos académicos y de investigación que realicen las dos instituciones"*.
- 1.12.** Las instituciones comparecientes han visto la necesidad de poner en marcha los acuerdos descritos en el convenio marco de cooperación interinstitucional, específicamente los que guardan relación con el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos, para lo cual justifican la necesidad de la suscripción del presente convenio específico.

- b) Colaborar con la flexibilidad requerida para la realización de la investigación;
- c) Aportar con material de trabajo para el/los investigador/es por el IAEN (hojas de papel, copias, impresiones, entre otros);
- d) Informar periódicamente, de acuerdo al cronograma establecido en el Plan de Trabajo que para el efecto se acuerde, sobre los avances que se vayan produciendo; y,
- e) Entregar los productos acordados de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo.

4.2 COMPROMISOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y DIFUSIÓN DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

- a) Aportar con una contraparte técnica para la revisión y apoyo en la investigación;
- b) Brindar acceso a información relevante que sea del caso en el Centro de Estudios y Biblioteca de la Corte Constitucional;
- c) Dar apoyo técnico para la realización de la investigación en lo que fuere pertinente.

QUINTA.- ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y CRONOGRAMA:

Las partes acuerdan elaborar en conjunto y en consenso un plan de trabajo, el mismo que detallará las actividades y productos, así como el cronograma de trabajo. El cronograma será aprobado por el Comité Interinstitucional señalado en la cláusula octava, hasta un mes después de la suscripción de este Convenio.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO:

El IAEN y la Corte Constitucional realizarán las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en caso de que los procesos internos de cada institución así lo requieran, para el efectivo desarrollo del objeto de este Convenio.

- b) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- c) Por cumplimiento del cronograma del plan de investigación.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTA DE FINALIZACIÓN:

Al finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluidas y cumplidas las obligaciones acordadas.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente Convenio ni el IAEN ni la Corte Constitucional adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

De producirse controversias, discrepancias o reclamos, derivados o relacionados con la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se procurará un arreglo directo, a través de los buenos oficios de sus máximas autoridades, con base a los principios de justicia y equidad. Si no fuere posible llegar a un acuerdo amigable directo, se podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias, por medio del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- RECIPROCIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

- a) Las partes se comprometen a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.



Instituto de Altos Estudios Nacionales del Ecuador:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua
Teléfono: (+593 2) 382-9900
Fax: (+593 2) 423 6338
Quito – Ecuador

Corte Constitucional del Ecuador

Avenida 12 De Octubre N16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Teléfono: (+593 2) 3941800
Quito – Ecuador

DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

Las partes habiendo leído y revisado exhaustivamente el presente Convenio, manifiestan su expresa aceptación de todo lo establecido en él, por haber sido realizado en guarda y defensa de los respectivos y legítimos intereses de sus representados. Declaran que han actuado con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales que les obligan.

Para constancia de su conformidad, las partes suscriben el presente documento en cuatro (4) ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Quito, D.M., a los 27 días del mes de enero de 2017.

Alfredo Ruiz Guzmán
Presidente
Corte Constitucional del Ecuador

Dra. Katalina Barreiro
Rectora Subrogante
Instituto de Altos Estudios Nacionales